

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Prorrogan plazo de vigencia del cuadro 02 del artículo 5° de la Ordenanza N° 633-MDR, que establece fechas de vencimiento para pago del Impuesto predial y arbitrios municipales e incentivos por pronto pago para el ejercicio 2024

DECRETO DE ALCALDÍA N° 01-2024-MDR

Rímac, 24 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

VISTO:

El Memorándum N° 334-2024-GM/MDR, Informe Legal 107-2024-OGAJ/MDR, Memorándum N°525-2024-OGA-MDR, Memorándum N°182-2024-OGPPCT/MDR, Memorándum N° 087-2024-GAT/MDR, y el Informe N° 211-2024-SGRFT-GAT, sobre la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 633-MDR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, (...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la norma citada prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelvan o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 633-MDR publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 17 de enero de 2024, se establece fechas de vencimiento para el pago del Impuesto predial y arbitrios municipales e incentivos por pronto pago para el ejercicio 2024; disponiéndose en el artículo 5° (cuadro 02), otorgar descuentos a los que pagan todo su impuesto predial y arbitrios del 2024 hasta el 29 de febrero de 2024, de uso casa habitación (15% aquellos que no tengan deuda de años anteriores, y 10% a los que tienen deuda de años anteriores);

Que, la Tercera Disposición Transitoria y Final de la citada Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la Ordenanza, respecto al cuadro 02 del



artículo 5° (descuentos otorgados por incentivo de pronto pago).

Que, mediante Informe N°087-2024-GAT-MDR, de la Gerencia de Administración Tributaria, y el Informe N°211-2024-SGRFT/GAT-MDR, de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, proponen prorrogar la vigencia del cuadro 02 (predios de uso casa habitación), establecido en el artículo 5° de la Ordenanza N° 633-MDR, hasta el 31 de marzo de 2024; con la finalidad de otorgar beneficios para incentivar al contribuyente a tributar de forma anticipada, otorgándoles descuentos y de esta manera cumplir con sus obligaciones tributarias para el ejercicio fiscal 2024.

Asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 107-2024-OGAJ-MRD, es de opinión favorable el proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga el plazo de vigencia del cuadro 02 del artículo 5° de la Ordenanza N°633-MDR, que establece fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales e incentivos por pronto pago de la Municipalidad Distrital del Rímac, hasta el 31 de marzo del 2024;

Estando a puestos, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 8 y artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, el plazo de vigencia del cuadro 02 del artículo 5° de la Ordenanza N° 633-MDR, mediante el cual los contribuyentes podrán acogerse al beneficio aprobado en la referida Ordenanza hasta el 31 de marzo del 2024, vencido el plazo se pierde la oportunidad de acogerse a los beneficios aprobados, por lo que la administración procederá a la cobranza de los tributos correspondientes al ejercicio 2024, reajustados con intereses y demás conceptos según corresponda, de conformidad con el calendario de pagos establecido en las normas vigentes.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a sus unidades Orgánicas y a la Oficina de Tecnologías de la Información el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía; así como a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de su contenido;

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

NESTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
Alcalde

